 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>DECRETO</p>		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0343	FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	1 de 5

DECRETO No. 0343 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 300 DE 28 DE FEBRERO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE FIJARON RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO TIPO TAXI”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la misma Carta Política en su Artículo 24 dispone que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tienen derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

Que, el artículo 209 de la norma superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0343	FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	2 de 5

sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.


Que, a la Ley 136 de 1994 acorde con el Artículo 311 de nuestra Carta Magna, que define al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes le comporta además las calidades de gozar de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es de bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, así mismo por mandato del Artículo Constitucional 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Respecto de las funciones del Alcalde dicta que estos ejercerán las funciones que les asignan la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) B) En relación con el orden público: (...)2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

Que, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículos 1,3,6,7, frente al tema de examen: establece como principios rectores: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación libre circulación, educación y descentralización.

Que, el Artículo 3 de la norma en cita, dispone que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, conforme a lo regulado en el Artículo 119 de la mencionada norma.

Que, la Administración Municipal busca incentivar el uso del transporte público habilitado en el Área Metropolitana de Cúcuta para con ello desestimular el uso del transporte particular, en

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0343	FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	3 de 5


especial en corredores de alta congestión vehicular y accidentalidad como las Comunas 1, 2, 5, 7 y 9.

Que, la Asociación de Empresas de Transporte del Área Metropolitana, recopilando el llamado de las empresas de Taxis Cootranstasajero (NIT 890.504.369-5), Cootranscucuta (NIT 890.501.126-9), Radio Taxi Cone Ltda (NIT 900.073.424-7), Radio Taxi Internacional (NIT 800.213.887-2), Radio Taxi Radio S.A. (NIT 807.003.125-3), Transporte Guaimaral (NIT 890.503.518-1), San Juan S.A. (NIT 800.048.212-4), Taxis Libres Oriente S.A. (NIT 830.025.785-2), Transporte TAXSATEL (NIT 900.443.351-6), Empresa de Turismo y Radio (NIT 800.200.791-8) Transporte Iris (NIT 890.501.286-6); solicita mediante documento escrito del 12 de mayo de 2022 *“la suspensión de la medida Pico y Placa Del servicio público individual Taxi”*, argumentando la alta demanda de servicios en las centrales de radio/despacho en días y horas valle y pico, el aumento de las quejas por parte de los usuarios al no asignarles un vehículo al ser solicitado por los canales antes mencionados, las quejas por parte de los propietarios de los vehículos por las posibles pérdidas económicas al retirar de circulación los vehículos durante la implementación de la medida PICO Y PLACA y/o PLACA DÍA, así como la posibilidad por parte de los usuarios de utilizar aplicaciones de transporte ilegal por la falta de oferta de vehículos tipo taxi.

Que, la entidad Área Metropolitana de Cúcuta como autoridad del transporte público de la ciudad de San José de Cúcuta y sus municipios vinculados, mediante oficio de radicado AMC-400-023.02 de fecha 24 de noviembre de 2022 manifiesta como viable la solicitud expresada por el gremio de transportadores en vehículos taxi con el fin de prestar un servicio continuo y de calidad a los usuarios.

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el Artículo Tercero del Decreto Municipal 300 del 28 de febrero de 2019, con respecto a la restricción de circulación de vehículos de servicio público tipo taxi con el fin de adecuarlo a la realidad de las necesidades de la ciudad.

Que, en consideración a lo anterior,

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0343	FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	4 de 5

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto Municipal 300 del 28 de febrero de 2019 con respecto a la restricción de circulación de vehículos de servicio público tipo taxi, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar una medida de tránsito de RESTRICCIÓN VEHICULAR denominada “PLACA – DÍA” en la CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para VEHÍCULOS DE PLACA EXTRANJERA (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) y vehículos de PLACA NACIONAL (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas).

Establecer la siguiente clasificación de circulación restringida de lunes a viernes entre las 07:00 hasta las 19:00 horas para los vehículos particulares (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) de placas extranjeras y Nacional según su último dígito numérico de placa así:


07:00 – 19:00 horas

DIA DE APLICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN	ÚLTIMOS DÍGITOS NUMÉRICOS DE LA PLACA
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0

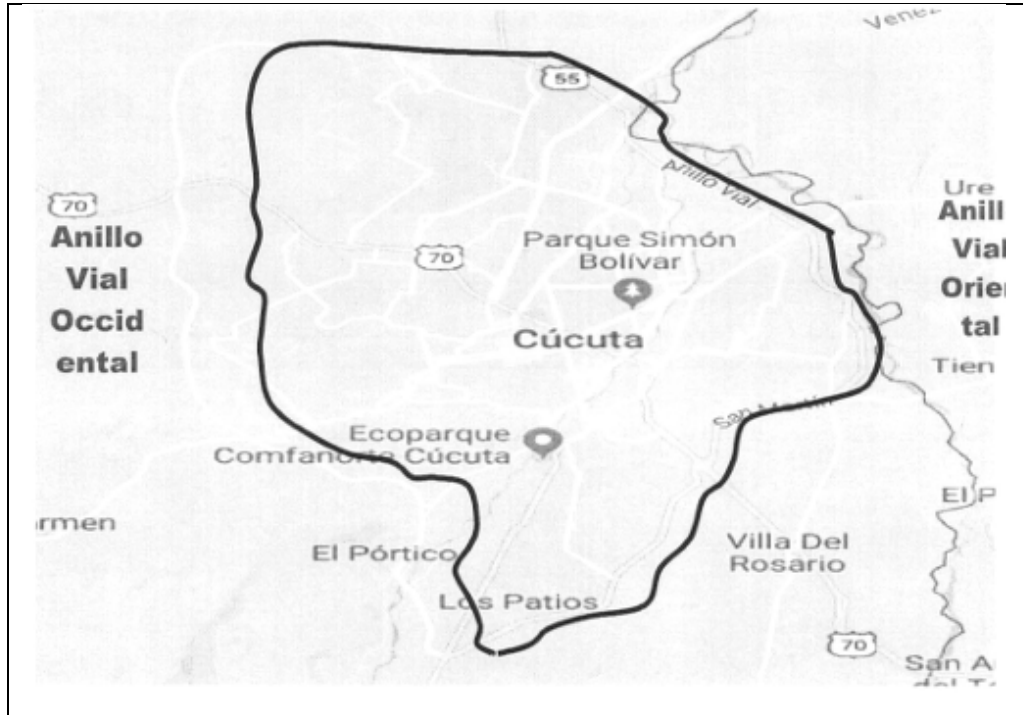
Parágrafo 1: La medida no aplica los sábados, domingos y festivos.

Parágrafo 2: Se exceptúan los vehículos de placa nacional matriculados en el Área Metropolitana (Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario y El Zulia).

Parágrafo 3: La aplicación de la medida contemplada en este artículo, tendrá una etapa pedagógica desde el día 04 de Marzo de 2019 hasta el día 15 de Marzo de 2019, dándose inicio a la aplicación de las sanciones a partir del día 18 de Marzo de 2019.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	0343	FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022	PAGINA Nº:	5 de 5

Parágrafo 4. Podrán circular por el Anillo Vial Occidental y Oriental, los vehículos Nacionales Matriculados fuera del ÁREA METROPOLITANA (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) así:



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ

Alcalde

Municipio de San José de Cúcuta



JORGE MAYID GENE BELTRÁN

Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Eduardo Martínez – Asesor de Despacho Tránsito y Transporte.

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General.